



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 90,000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Noventa mil Lempiras.

Por concepto de: fabricación e instalación de rampas de base metálicas para centros educativos (C.E. Paraíso La Fontal)

Recibido por: Savi Alfredo Meza Antunez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 6 de Septiembre del Año 2024

x

FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-1980-00302



CONTRATO DE SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE RAMPLAS METALICAS

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y a quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"** **SAUL ALFREDO MEZA ANTUNEZ**, con 'tarjeta de identidad No. 1519-1980-00302, y vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios de Fabricación e instalación de Ramplas de Base Metálicas"** y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Fabricación e instalación de Ramplas de Base Metálicas para Centros Educativos (J.N. Paraíso Infantil, J.N "Julia Estela Mencia, Esc. Domingo Montalván, Esc. Nuevos Horizontes, Esc. Lux, Instituto Polivalente San Francisco de la Paz) y Centro Diurno del Adulto Mayor Hilos de Plata en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Fabricación e instalación de Ramplas de Base Metálicas (9 Ramplas de metal) para colocar tanques de Rotoplas en Centros Educativos y Centro Diurno del Adulto Mayor Hilos de Plata en la municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA TERCERÁ Se compromete a ejecutarlo durante los días de lunes 05 al miércoles 21 de agosto del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad total a pagar: NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 90,000.00.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Fabricación de Ramplas de Base Metálicas.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 90,000.00. una vez que cuente con disponibilidad financiera.

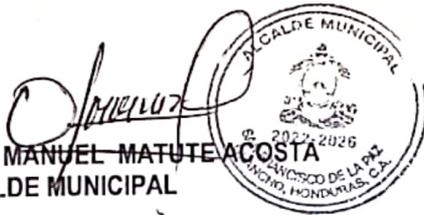
CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá el ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes dos de agosto del año dos mil veinticuatro.

JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL



X
SAUL ALFREDO MEZA ANTUNEZ
CONTRATISTA



00009100015992
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

CHEQUE No. 09017208

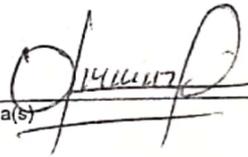
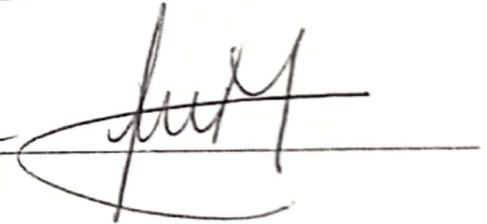
San Fco de la paz 6/9/2024
Lugar y Fecha

Savi Alfredo Meza Antunez L 90.000.00
Páguese a la orden de

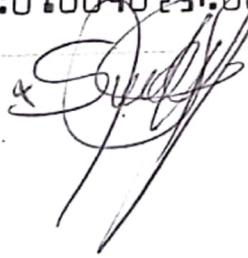
Noventa Mil Lempiras Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)

⑆0 10090 23⑆000051000 1598 2⑆090 17208



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 32,000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Trenta y Dos mil Lemparas.

Por concepto de: Instalación de materiales para electrificación en la escuela Domingo Montalvan, Barrio la Quinta.

Recibido por: Alex Ivan Zelaya Pool

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 9 de Septiembre del Año 2024


FIRMA



Huella Digital

Identidad: ISO3-1988-00415



ALEX IVAN ZELAYA ROOL

Instalaciones Y Construcciones

Colonia 15 de Septiembre, Catacamas, Olancho

RTN: 15031988004153

Teléfono: 9308-8962, Email: alexivanz88@gmail.com

**RECIBO POR HONORARIOS
PROFESIONALES**

Recibí de: Alcaldia Municipal San Francisco RTN: 1519-9995-460780

La suma neta de: Treinta y dos mil Lempiras Exactos

Por concepto de: Instalacion de materiales para electrificacion de la Escuela Domingo Montalván

ORIGINAL: CLIENTE, COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

IMPRESA ROMERO, CATACAMAS, RTN: 15011962003401. TEL. 2799-2753, CERTIFICADO No. 9231-22-10500-106

09 de Septiembre de 2024

Monto Bruto Percibido: L. _____

Monto Retenido: L. _____

Monto Neto: L. 32,000.00

000-001-04-00 No. 000106

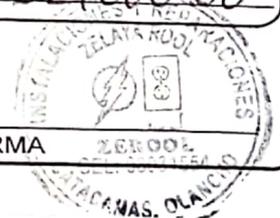
CAI: 1E2997-854796-A11DE0-63BE03-0909CC-7F

Fecha Límite de Emisión: 26/07/2025

Rango Autorizado: 000-001-04-00000101 / 000-001-04-00000150

Fecha de la solicitud: 26/07/2024

FIRMA





CONTRATO DE MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y a quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"** **ALEX IVAN ZELAYA ROOL**, con tarjeta de identidad No. 1503-1988-0415 y en tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios de Instalación De Materiales Para Electrificación en la Escuela Domingo Montalván, Barrio La Quinta, San Francisco De La Paz"** y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Servicios de Instalación De Materiales Para Electrificación en la Escuela Domingo Montalván, Barrio La Quinta, San Francisco De La Paz; Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara el desarrollo de las siguientes actividades: Servicios de Instalación De Materiales Para Electrificación en la Escuela Domingo Montalván, San Francisco De La Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante los días del lunes 19 al viernes 23 de agosto de 2024.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de: TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 32,000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de instalación Electrifica en la Escuela Domingo Montalván, Barrio La Quinta en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el contratista trabajara con un pago Total, de la instalación Electrifica en la Escuela Domingo Montalván, Barrio La Quinta, San Francisco de la Paz. No se le hace retención, porque realiza pagos a cuenta.



Municipalidad de
Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

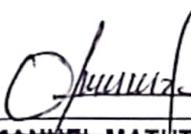
CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la instalación Electrica, utilizar los materiales de electrificación, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes 16 de agosto del año dos mil veinticuatro.



JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL



ALEX IVAN ZELAYA ROOL
CONTRATISTA

00009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

CHEQUE No. 09017214

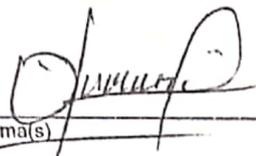
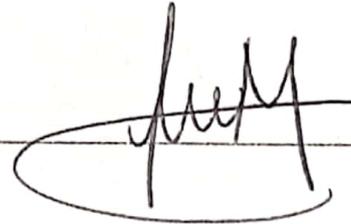
San Fco de la paz 9/9/2024
Lugar y Fecha

Alex Ivan Zelaya Rool _____ L. 32,000.00
Páguese a la orden de

Treinta y Dos Mil Lempiras _____ Lempir
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)

⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 211090 17214







Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 25,000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Veinte y cinco mil Lempiras

Por concepto de: Instalaciones eléctricas en la escuela Joaquín Rosales, comunidad de los Ranchos.

Recibido por: Alex Juan Zelaya Roel

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 9 de Septiembre del Año 2024


FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1503-1988-00415



ALEX IVAN ZELAYA ROOL

Instalaciones Y Construcciones

Colonia 15 de Septiembre, Catacamas, Olancho

RTN: 15031988004153

Teléfono: 9308-8962, Email: alexivanz88@gmail.com

RECIBO POR HONORARIOS
PROFESIONALES

Recibí de: Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz RTN: 1519-9999 460780

La suma neta de: Veinticinco mil lempiras Exactos

Por concepto de: Servicios de instalación eléctrica en
Escuela Joaquín Rosales

ORIGINAL: CLIENTE, COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

IMPRENTA ROMERO, CATACAMAS, RTN: 15011962003401, TEL. 2799-2753, CERTIFICADO No. 9231-22-10500-106

09 de Septiembre de 20 24

000-001-04-00 No. 000107

Monto Bruto Percibido: L. _____

Monto Retenido: L. _____

Monto Neto: L. 25,000.00

CAI: 1E2997-854796-A11DE0-63BE03-0909CC-7F

Fecha Límite de Emisión: 26/07/2025

Rango Autorizado: 000-001-04-00000101 / 000-001-04-00000150

Fecha de la solicitud: 26/07/2024


FIRMA





CONTRATO DE MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y a quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"** **ALEX IVAN ZELAYA ROOL**, con tarjeta de identidad No. 1503-1988-0415 y en tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios de Instalación Electrifica en la Escuela Joaquín Rosales, Comunidad de Los Ranchos, San Francisco De La Paz"** y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Servicios de Instalación Electrifica en la Escuela Joaquín Rosales, Comunidad de Los Ranchos, San Francisco De La Paz; Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara el desarrollo de las siguientes actividades: Servicios de Instalación Electrifica en la Escuela Joaquín Rosales, Comunidad de Los Ranchos, San Francisco De La Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante los días del lunes 15 al miércoles 17 de julio de 2024.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de: VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de Instalación Electrifica en la Escuela Joaquín Rosales, Comunidad de Los Ranchos, San Francisco De La Paz en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el contratista trabajara con un pago Total, de Instalación Electrifica en la Escuela Joaquín Rosales, Comunidad de Los Ranchos, San Francisco De La Paz en el Municipio de San Francisco de la Paz. No se le hace retención, porque realiza pagos a cuenta.



CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la instalación Electrica, utilizar los materiales de electrificación, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes 12 de julio del año dos mil veinticuatro.



JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL



ALEX IVAN ZELAYA ROOL
CONTRATISTA

00009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

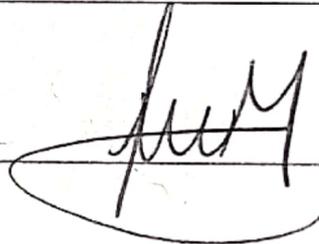
CHEQUE No. 09017215

San Fco de la Paz 9/9/2024
Lugar y Fecha

Alex Ivan Zelaya Rool 25,000.00
Páguese a la orden de

Veinte y Cinco Mil Lempiras Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

 
Firma(s)

⑆0 ⑆0090 23⑆00009 ⑆000 ⑆598 2⑆⑆090 ⑆7 2 ⑆5

**Municipalidad de
San Francisco de La Paz, Olancho
ORDEN DE PAGO**

Orden de Pago N°
Cheque N° 9017216
Valor Efectivo Lps. 87,500.00

N° 0011974

Paguese A. Alex Ivan Zelaxa Rool

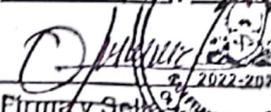
La Cantidad de: Ochenta y Siete Mil Quinientos Lempiras

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	Pago de instalación y reparación de 350 lámparas tipo LED para alumbrado público en barrios, colonias, Aldeas y Comunalidades en el Municipio de San Francisco de La Paz.	87,500.00
		87,500.00

Fecha 9 1/2024


Firma y Sello
Alcalde Municipal




Firma y Sello
Tesorero Municipal



Recibido Por [Signature]
Identidad N° 1503 - 1988 - 00415
Impuesto Vecinal N° _____

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
Tel: (504) 2791-6115**

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Municipalidad Municipal San Francisco de la Paz



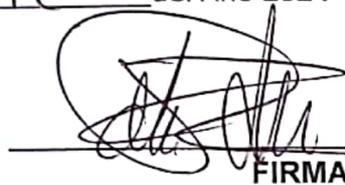
RECIBO

Lps. 87,500.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Ochenta y Siete mil Quinientos Lempiras.
Por concepto de: Instalación y reparación de 350 lamparas tipo LED para alumbrado publico en Barrios, colonias, Aldeas y Comunidades en el municipio de San Francisco de la Paz.

Recibido por: _____

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 9 de Septiembre del Año 2024


FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1503-1988-00415



ALEX IVAN ZELAYA ROOL

Instalaciones Y Construcciones

Colonia 15 de Septiembre, Catacamas, Olancho

RTN: 15031988004153

Teléfono: 9308-8962, Email: alexivanz88@gmail.com

**RECIBO POR HONORARIOS
PROFESIONALES**

Recibí de: Alcaldia municipal San Francisco de la RTN: 1519-9995-460780

La suma neta de: Ochenta y Seis mil Quinientos Lamparas
Exactos

Por concepto de: La instalacion de 350 lamparas instalados
En el municipio

ORIGINAL: CLIENTE, COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

IMPRENTA ROMERO, CATACAMAS, RTN: 15011962003401. TEL. 2799-2753, CERTIFICADO No. 9231-22-10500-106

09 de Septiembre de 2024

Monto Bruto Percibido: L. _____

Monto Retenido: L. _____

Monto Neto: L. 87500.00

000-001-04-00 No. 000105

CAI: 1E2997-854796-A11DE0-63BE03-0909CC-7F

Fecha Límite de Emisión: 26/07/2025

Rango Autorizado: 000-001-04-00000101 / 000-001-04-00000150

Fecha de la solicitud: 26/07/2024


FIRMA





CONTRATO DE MANO DE OBRA E INTALACION DE LAMPARAS

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y a quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA" **ALEX IVAN ZELAYA ROOL**, con tarjeta de identidad No. 1503-1988-0415 y en tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios por Mano de Obra Instalación y Reparación de Lámparas para Alumbrado Público" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Instalación y reparación de 350 Lámparas tipo LED para alumbrado Público en barrios, colonias, aldeas y comunidades en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: La instalación de 350 Lámparas, desmontaje de lámpara en mal estado, montaje y armado de lámparas y Reparación para alumbrado Público ubicadas en diferentes Barrios, Colonia, Aldeas y Comunidades del Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERÁ Se compromete a ejecutarlo durante los días del lunes 04 de marzo al viernes 12 de abril del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de: OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 87,500.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la instalación Y Reparación, 350 lámparas tipo LED para alumbrado público del municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 87,500.00). Ambas partes acuerdan que el contratista trabajara con un pago Total, No se le hace retención, porque realiza pagos a cuenta.



CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá el ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes 01 de marzo del año dos mil veinticuatro.


ALCALDE MUNICIPAL
JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE LA PAZ
CATACAMA, HONDURAS, C.A.
2022-2026


ALEX IVAN ZELAYA ROOL
CONTRATISTA
SERVICIOS Y REPARACIONES
ZELAYA ROOL
ZELAYAROOOL
CEL.: 98031554
CATACAMA, OLANCHO

00009100015987
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

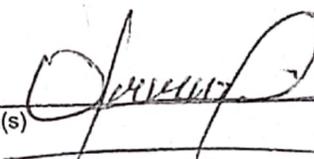
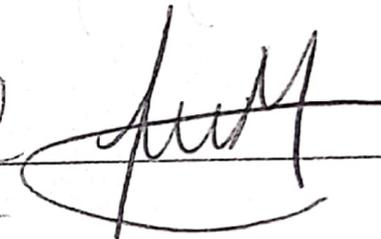
CHEQUE No. 09017216

San Fco de la Paz 9/9/2024
Lugar y Fecha

Alex Ivan Zelaya Rool L 87,500.00
Paguése a la orden de

Ochenta y Siete Mil Quinientos Lempiras Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

 
Firma(s)

⑆0⑆009023⑆00009⑆000⑆5982⑆090⑆72⑆6





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 250,000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Docientos cincuenta mil Lempiras.

Por concepto de: Pago por la reconstrucción pintado e iluminado del Parque Joaquín Rosales en San Francisco de la Paz

Recibido por: Luis Fernando Romero Murillo

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 17 de Septiembre del Año 2024

FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-1985-00649



CONTRATO DE SERVICIO MANO DE OBRA DE RECONSTRUCCION PINTADO E ILUMINACION

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **LUIS FERNANDO ROMERO MURILLO**, con tarjeta de identidad No 1519-1985-00649, a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" originario de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de mano de obra de Reconstrucción de las estructura interna, pintado e iluminado del Parque Joaquín Rosales**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Servicios de Reconstrucción de las estructuras internas, pintado e iluminado del Parque Joaquín Rosales en San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Servicios de mano de obra de Reconstrucción de las estructuras internas, pintado e iluminado del Parque Joaquín Rosales en San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante los días del lunes 05 de agosto al jueves 12 de septiembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengará un valor de DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS EXACTOS (Lps.(208,150.49), Gastos por compra Materiales, para un total de mano de Obra de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTO CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS EXACTOS (Lps.41,849.51) un total de mano de obra y materiales de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.250,000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.250,000.00), una vez que cuente con disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la construcción, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.



CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales. (9) Toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (11) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día lunes veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL




LUIS FERNANDO ROMERO MURILLO
CONTRATISTA



00009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

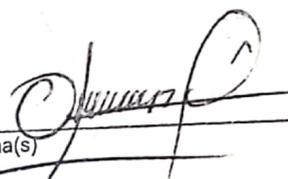
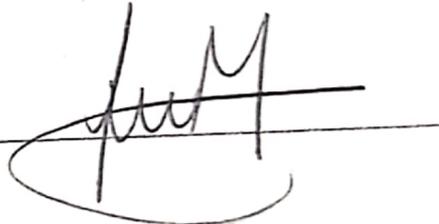
CHEQUE No. 09017223

San Fco de la Paz 17/9/2024
Lugar y Fecha

Luis Fernando Romero Murillo L 250,000.00
Páguese a la orden de

Docientos Cincuenta Mil Lempiras Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s) 

⑆0⑆009023⑆00009⑆000⑆5982⑆090⑆7223



